



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 27
SERIE 2021-2022
APROBADA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021
P.R. NÚM. 26, SERIE 2021-2022

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras y el señor: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 17 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN

“PARA RATIFICAR Y AUTORIZAR EL ACUERDO DE CESIÓN DE POSESIÓN Y USO EXCLUSIVO DE UN LOCAL CON UNA CABIDA DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO PIES CUADRADOS (224p²), UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO “DR. JORGE FRANCESCHI JULIÁ”, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN FUNDACIÓN CAUSA EN ACCIÓN, INC., PARA UBICAR SU OFICINA DE SERVICIO; Y PARA OTROS FINES.”

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.021 de la Ley 107-2020, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, establece, a su vez, que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía

de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR CUANTO: La Fundación Causa en Acción, Inc., es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 56631. Esta entidad fue creada en el año 2009, con el propósito de ayudar a niños y jóvenes con condiciones de salud severas a obtener una mejor calidad de vida, proveyéndoles asistencia económica en el pago de medicamentos o deducibles médicos para estudios.

POR CUANTO: El artículo 1.008 de la Ley 107-2020, establece la siguiente facultad del municipio:

Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura ha autorizado el otorgamiento de un "Acuerdo de Cesión de Posesión y Uso Exclusivo" suscrito entre el Municipio Autónomo de Humacao y la Fundación Causa en Acción, Inc., sobre un local de 224 pies cuadrados en el Edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi Juliá, para la fundación establecer sus oficinas de servicio.

POR CUANTO: El último contrato tenía vigencia de un año, siendo vencido el 31 de diciembre de 2021, y el uso exclusivo del local se autorizó por la suma nominal de un dólar (\$1.00) anual.

POR CUANTO: Las partes están interesadas en otorgar un nuevo acuerdo, aclarando que el mismo no transfiere título de propiedad, sólo autoriza el uso exclusivo a la corporación con el objetivo de proveer un lugar para atender a los ciudadanos interesados y susceptibles de sus servicios.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se ratifica y autoriza el "Acuerdo de Cesión de Posesión y Uso Exclusivo" por un año, donde el Municipio cederá el uso exclusivo de un local de doscientos veinticuatro pies cuadrados (224p²) en el edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi

Juliá a la corporación sin fines de lucro Fundación Causa en Acción, Inc., para llevar a cabo su misión.

SECCIÓN 2^{da}: La Secretaría de la Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la directora de la Oficina de Asuntos Legales e Internos, División de Contratos, a la Oficina de Permisos Municipales, a la Oficina de Secretaría Municipal, al ayudante especial a cargo del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi Juliá, al encargado de la propiedad y a la Junta de Directores de la Fundación Causa en Acción, Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3^{ra}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Sesión Extraordinaria*, celebrada los días 21 y 22 de diciembre de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la excusa** del legislador Freddie J. Sánchez Rivera; **no hubo votos negativo.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 23 de diciembre de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2021.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 10 de enero de 2022



REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE